



Honorable Concejo Deliberante

EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. N° 089/SH/90.-
Sancionada: 12 de Febrero de 1990.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N° 002/HCD/90.-

FOR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1°).- Los Propietarios y/o responsables de Baldíos Urbanos estarán obligados a abonar la Sobretasa que se fija en la presente Ordenanza, correspondiente al período Fiscal 1989.-
- Art. 2°).- La Sobretasa a la que se hace mención en el Artículo anterior queda establecida de la siguiente manera:
- Baldíos Urbanos en las Manzanas 16a, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 41, 44, 23a, 23b, 49, abonarán un recargo de AUSTRALES - TRESCIENTOS DOCE (A 312) por metro cuadrado de superficie de Baldío.-
 - Baldíos Urbanos ubicadas en otras manzanas, distintas a las consignadas en el inciso anterior, abonarán un recargo de AUSTRALES CIENTO OCHENTA (A 180) por metro cuadrado de superficie de baldío. El recargo establecido en el inciso "b", del presente artículo corresponde única y exclusivamente a los Baldío Urbanos que pertenezcan al dominio privado de los particulares, en los términos del Artículo 2.347 del Código Civil.-
- Art. 3°).- No serán objeto de la presente Sobretasa:
- Las parcelas sujetas a expropiación por causa de utilidad Pública.
 - Los Baldíos cuyos propietarios ofrecerán su uso al Municipio y este lo aceptare.-
 - Los Baldíos no aptos para construir, carácter que será determinado por este Municipio a solicitud de la parte interesada.-
- Art. 4°).- El Departamento Ejecutivo estará facultado para establecer la cantidad de cuotas y fechas de vencimiento para el pago de la presente sobretasa, las cuales se establecerán a través de Decreto Reglamentario.-
- Art. 5°).- Se facultará al Departamento Ejecutivo para abonar la presente sobretasa junto al Impuesto Inmobiliario Urbano, Período Fiscal 1989.-
- Art. 6°).- Derogase toda norma o Disposición que se oponga total o parcialmente a la presente Ordenanza.-

////.-



Honorable Concejo Deliberante

EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

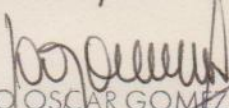
////.-

Art. 7º).- En los casos de falta de pago o pago fuera de término, se aplicará lo previsto en la Ordenanza N° 02/82 modificatoria de los Artículos 48, 49, 50 y 51 del Código Fiscal Municipal.-

Art. 8º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques, elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Demás Dependencias que corresponda -- y cumplido ARCHIVASE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JULIO OSCAR GOMEZ
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal N° 002/ECOD/90, Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-